

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

SEXTA

Copia

De: PROTOCOLIZACION DE PODER

Otorgada por: AMERCARE S/. A.

A favor de: SR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS Y/O IVAN GALLEGOS

DOMINGUEZ

El: 24 DE ENERO DE 1997 T/3 PAG/0001619

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 07 de MARZO del 2013

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW
AVENIDA REPUBLICA 396 Y AVENIDA ALMAGRO
EDIFICIO FORUM 300 - 6º PISO
P.O. BOX 17-01-2772
QUITO - ECUADOR
• e-mail: gallegos@pi.pro.ec •
FAX: (5932) 560-736
TELPH.: 547-722; 521-480; 547-717; 238-092



Quito, Enero 21 de 1997

PROTOCOLIZACION DE PODER

O: AMERCARE S/ A.

F: SR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS Y/O
IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ

24-01-97

DI 4 COPIAS

Señor Doctor Don
ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De nuestra mayor consideración:

Al tenor de lo dispuesto en el Título I, Artículo 18, numeral 5to y siguientes de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en un solo instrumento público los documentos relativos al poder que la sociedad AMERCARE, S.A., con domicilio en Madrid, España, otorga al Señor Francisco Gallegos Rivas y/o Iván Gallegos Domínguez, contenido en cinco (5) fojas útiles.

Del Señor Notario, muy atentamente,


Dr. Iván Gallegos Domínguez
ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS



547774



1Y3394224



01620

PODER.- "AMERCARE, S.A." A FAVOR DE DON IVAN GALLEGOS
DOMINGUEZ Y DON FRANCISCO GALLEGOS RIVAS. - - - - -

%%%

NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- - - - -

En Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos -
noventa y seis.- - - - -

Ante mí, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre-
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

===== COMPARECE =====

DON GUILLERMO BENEDICTO CHAPADO, mayor de edad, ca-
sado, vecino de Alcobendas (Madrid), calle Azalea, --
121, El Soto de la Moraleja. - - - - -

Provisto de D.N.I./N.I.F. número 2.163.906-C. - - -

INTERVIENE en nombre y representación de la socie--
dad "AMERCARE, S.A.", de duración indefinida, domici-
liada en Madrid, calle Zurbano, 51, constituida con -
la denominación de "Sanitas Internacional, S.A.", me-
diante escritura autorizada por el Notario que fué de
esta Capital, Don Ricardo González García, el día 7 -
de Febrero de 1.980, número 606 de orden de su proto-

colo de dicho año, cambiada su denominación por la --
que actualmente tiene mediante escritura autorizada --
por el infrascrito Notario, el día 5 de Noviembre de --
1.991, número 4.522 de orden de mi protocolo de dicho
año y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989 de 25-
de Julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades ---
Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre)-
mediante escritura autorizada por el Notario de Ma---
drid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 22 -
de Julio de 1.992, número 3.070 de orden de su proto-
colo de dicho año, y subsanados sus estatutos, me----
diante escritura autorizada por el citado Notario de-
Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 22
de Febrero de 1.993, número 688 de orden de su proto-
colo de dicho año. - - - - -

Tiene C.I.F. número A-28/623312. - - - - -

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el-
tomo 4.134, folio 162, Sección 8, hoja número M- ----
68.675, inscripción 9ª. - - - - -

Actua como Consejero-Delegado de dicha sociedad, --
cargo para el que fué nombrado por acuerdo del Conse-
jo de Administración de fecha 20 de Noviembre de ----
1.995, formalizado en escritura autorizada por el in-
frascrito Notario, el 22 de Noviembre de 1.995, núme-





SABENA



1Y3394223

01621



ro 4.914 de orden de mi protocolo de dicho año, que -
se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al -
tomo 4.134, folio 189, Sección 8, hoja número M- ----
68.675, inscripción 13ª, en la que se le delegaron --
todas las facultades que los Estatutos Sociales otor-
gan al Consejo de Administración, salvo las indelega-
bles por Ley. - - - - -

De referida escritura transcribo a continuación los
particulares siguientes: - - - - -

"Primero.- Designar al Consejero a Don Guillermo --
" Benedicto Chapado, presente en la reunión, nuevo --
" Consejero-Delegado de la sociedad, delegando en el-
" mismo la totalidad de las facultades que los esta--
" tutos sociales otorgan al Consejo de Administración
" de la sociedad, con excepción de las que no sean --
" legalmente delegables." - - - - -

En dicha escritura está testimoniado el artículo --
25º de los estatutos, y del mismo transcribo a conti-
nuación los particulares siguientes: - - - - -

" "Artículo 25º.- Corresponde al Consejo de Adminis--

tración la gestión, administración y representación
de la sociedad, teniendo facultades, lo más amplia-
mente entendidas para contratar en general, realizar
toda clase de actos y negocios, obligacionales o dis-
positivos, de administración y de riguroso dominio, -
respecto de toda clase de bienes, sin más excepción -
que la de aquellos asuntos que sean competencia de --
otros órganos o no estén incluidos en el objeto so---
cial."". - - - - -

En lo omitido no hay nada que modifique, altere o -
desvirtúe lo transcrito. - - - - -

Y asegurándome el compareciente que se encuentra en
el ejercicio de dicho cargo y que las facultades de -
que hace uso se hallan en todo vigentes, tiene a mi -
juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria-
para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -

===== DISPONE. =====

Que confiere poder a favor de los Letrados DON IVAN
GALLEGOS DOMINGUEZ y DON FRANCISCO GALLEGOS RIVAS, --
ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, casado y --
soltero, respectivamente, domiciliados en Quinto (Re-
pública del Ecuador), para que, en nombre y represen-
tación de la sociedad "AMERCARE, S.A.", y EXCLUSIVA--
MENTE en la República de Ecuador, pueda ejercitar in-





CAPITAL



1Y3394222

01622



distintamente cualquiera de ellos, las siguientes facultades: - - - - -

a) Para que puedan comparecer y estar en juicio, --
solidariamente con facultades de poder general para -
pleitos. - - - - -

Es decir: para que activa o pasivamente -como parte principal, tercero o coadyuvante-, intervengan y actúen en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o pre-judiciales (incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia), ejercitando, - desistiendo, transigiendo, extinguendo o agotando -- derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias y recursos, ordinarios o extraordinarios, --- comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado (incluso el Supremo y Constitucional) y Jurisdicción (comprendidas la civil -contenciosa y voluntaria-, penal -por denuncia o querella o como parte civil-; gubernativa, -

contencioso y económico administrativas, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos y transportes, o cualquier otra, común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y --- ejecutoria, y su cumplimiento. - - - - -

Podrán someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer -- cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, -- asi como pedir administraciones, intervenciones o -- cualquier otra medida de conservación, seguridad, -- prevención o garantía, tomar parte en subastas; solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o --- parte de créditos reclamados con este poder; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaración de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, síndicos, administradores,





REPUBLICA



1Y3394233



01623

interventores y miembros de tribunales colegiados; --
hacer, recibir y complimentar requerimientos y noti--
ficaciones judiciales. - - - - -

b) Representarla, con voz y voto, ante las Juntas -
Generales de Accionistas que celebre la sociedad ----
"ECUASANITAS, S.A.", de la que la mandante es accio--
nista. - - - - -

c) Revocar los poderes que con carácter general se-
hubieren conferido antes del otorgamiento de la pre--
sente, a favor de cualquier persona física o jurídica
en la República de Ecuador. - - - - -

d) Firmar los documentos públicos o privados que --
fueren menester al objeto del presente poder. - - - -

===== ASI LO OTORGA =====

ratifica y firma, después de haberle permitido la --
lectura de esta escritura, previamente advertido por-
mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber
hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su conte--
nido del que me declara hallarse enterado. De conocer
al compareciente y de todo lo demás consignado en es-

te instrumento público, que queda extendidos en cua--
tro hojas de papel timbrado del Estado para uso ex--
clusivo de documentos notariales, números: 1Y3395091-
y los tres siguientes en orden, yo, el Notario, doy -
fe.-

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del Sr. compareciente - Signado: M. --
Clavero. Rubricados y Sellado. - - - - -

DOY FE: Que es copia exacta de su original que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos. Y para la sdad. poderdante y a utilidad de los sres. apoderados, la expido en cuatro folios, números: 1Y-3.394224, los dos anteriores en orden, el presente y en otro más número: - 1Y-3.394.811 para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, en el mismo día de su autorización.



[Handwritten signature and large scribbles]



1Y3394811

01624



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

El presente folio es para la consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas de la escritura que antecede, con fecha 13 de Diciembre de 1.996, número: -- 5.154 de orden de mi protocolo de instrumentos públicos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Presentado para autenticar la firma de Manuel Claver Blanc Notario en toda la documentación.

Autoridad 1273 / 12 / 96
Partida II-13-2
Valor de la estimación us \$ 30,00
Madrid, 20 de Diciembre de 96



MANUEL ARIZAGA VEGA
CONSUL DEL ECUADOR EN MADRID

RAZON: Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta - 6 - copias certificada, firmada y sellada

Quito, a 07 MAR 2013 de 20

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 6 foja(s) es fiel compulsa. Lo certifico
Quito, a

02 FEB 2013

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO

